

con intimidación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Braulio Delgado Santana del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

30120 REAL DECRETO 1544/1989, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Juan José Cerrato Casado.

Visto el expediente de indulto de Juan José Cerrato Casado, condenado por el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, en sentencia de 6 de junio de 1987, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor y de una falta de hurto, a las penas de un mes y un día de arresto mayor y de diez días de arresto menor y privación del permiso de conducir por seis meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Juan José Cerrato Casado de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

30121 REAL DECRETO 1545/1989, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Fernando Sabater Vas.

Visto el expediente de indulto de Fernando Sabater Vas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Tercera, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que, en sentencia de 25 de enero de 1988, le condenó, como autor de un delito de expedición de moneda falsa y una falta de estafa, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor, multa de 200.000 pesetas y treinta días de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Fernando Sabater Vas del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

30122 REAL DECRETO 1546/1989, de 15 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don John Etienne Beckman.

Visto el expediente incoado a instancia de don John Etienne Beckman, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil

y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don John Etienne Beckman, hijo de Herman y de Lottie.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

30123 REAL DECRETO 1547/1989, de 15 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Joumana Marie Laurince Trad Younes.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Joumana Marie Laurince Trad Younes, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Joumana Marie Laurince Trad Younes, hija de Nicolás y de Labibe.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

30124 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso número 1.190/1984, interpuesto por don Fernando Gracia Gasca.

Visto por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1984, interpuesto por don Fernando Gracia Gasca contra la desestimación presunta del recurso de reposición, habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el Letrado del Estado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia de 9 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado don Miguel Angel Ibáñez Salvador en nombre y representación de don Fernando Gracia Gasca, contra la Resolución de 7 de marzo de 1984 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que desestimó la petición del recurrente sobre abono de cantidades por concepto de incentivo de Cuerpo y complemento de destino, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, desestimando las pretensiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.